



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA REFERENTE AL DECRETO NO. LXIV-201 MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 20 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en lo señalado en el artículo 106, numeral 2; artículo 108; y artículo 115 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en los artículos 80 y 82, numeral 1, inciso a), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 255, numeral 2 del Reglamento del Senado de la República; en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto No. LXIV 201 mediante el cual se reforma el párrafo tercero de la fracción V del artículo 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción IV, inciso c), párrafo 5o. del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "Las autoridades electorales jurisdiccionales se integrarán por un número impar de magistrados, quienes serán electos por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, previa convocatoria pública, en los términos que determine la ley".
- II. Que en apego a lo señalado en el artículo 106 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales "Las autoridades electorales jurisdiccionales en las entidades federativas se compondrán de tres o cinco magistradas y magistrados, según corresponda, observando el principio de paridad, alternando el género mayoritario, actuarán en forma colegiada y permanecerán en su encargo durante siete años, de conformidad con lo que establezca la Constitución de cada estado y de la Ciudad de México."

El referido artículo dispone que las y los magistrados electorales serán electos en forma escalonada por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores.
- III. Que el numeral 1, inciso a), del artículo 108 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala: "La Cámara de Senadores emitirá, a propuesta de su Junta de Coordinación Política, la convocatoria pública que contendrá los plazos y la descripción del procedimiento respectivo",
- IV. Que el artículo 115 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala los requisitos para ser Magistrado Electoral.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

V. En consecuencia, de la Convocatoria emitida por este órgano de gobierno el 21 de agosto de 2015, en sesión llevada a cabo el 19 de noviembre del mismo año, el Pleno de esta Soberanía aprobó la designación de Magistradas y Magistrados de los Órganos Jurisdiccionales Electorales de diversas entidades federativas, entre ellas el estado de Tamaulipas:

- Magistrados del órgano jurisdiccional en materia electoral del estado de **Tamaulipas** a los ciudadanos:
 1. C. Emilia Vela González, por 3 años.
 2. C. Luis Alberto Saleh Perales, por 3 años.
 3. C. Edy Izaguirre Treviño, por 5 años.
 4. C. María Concepción Reyes Reyes, por 5 años.
 5. C. Marcia Laura Garza Robles, por 7 años.

VI. Que el 27 de octubre del presente, se publicó Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se emite convocatoria pública para ocupar los cargos de Magistrada o Magistrado de los Órganos Jurisdiccionales Locales en materia Electoral de los estados de Aguascalientes, Baja California, Tamaulipas y Zacatecas.

VII. Que el mismo 27 de octubre del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el Decreto LXIV-201, mediante el cual se aprobó la reforma al párrafo tercero de la fracción V del artículo 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

VIII. Que el pasado 27 de octubre del presente, se recibió en este órgano de gobierno oficio LXIV/ST/ERA/000306/2020 de la Mesa Directiva de esta soberanía, mediante el cual se turnó oficio número HCE/SG/AT/703 del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tamaulipas, mismo que informa sobre la emisión del Decreto número LXIV-201, mediante el cual se reforma el párrafo tercero de la fracción V del artículo 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

IX. Que el referido Decreto en su Artículo Segundo Transitorio señala lo siguiente:

ARTÍCULO SEGUNDO. *Los Magistrados del órgano jurisdiccional en materia electoral del Estado de Tamaulipas, designados por el Senado de la República el 19 de noviembre de 2015, por un periodo de cinco años, concluirán su encargo por el periodo para al que fueron designados.*

En caso de que el Senado de la República emita una nueva convocatoria en términos de los dispuesto por el numeral 5 del inciso C de la fracción VI del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para sustituir a los Magistrados que terminan su encargo en noviembre de 2020, será únicamente para que los designados duren en su encargo hasta la entrada en vigor del presente decreto.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Con base en los fundamentos y consideraciones anteriores, la Junta de Coordinación Política, somete a consideración del Pleno el siguiente;

ACUERDO

PRIMERA. La Junta de Coordinación Política resuelve modificar la *Convocatoria Pública para ocupar los cargos de Magistrada o Magistrado de los Órganos Jurisdiccionales Locales en materia Electoral de los estados de Aguascalientes, Baja California, Tamaulipas y Zacatecas.*

SEGUNDA. Con fundamento en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto No. LXIV 201 mediante el cual se reforma el párrafo tercero de la fracción V del artículo 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la designación para sustituir a los Magistrados del órgano jurisdiccional en materia electoral del Estado de Tamaulipas que terminan su encargo en noviembre de 2020 será únicamente para que los designados duren en su encargo hasta la entrada en vigor del mencionado decreto, es decir, al día siguiente del que termine el proceso electoral 2020-2021, siendo esto, cuando se haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

Salón de Sesiones de la H. Cámara de Senadores, a 28 de octubre de 2020.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA



Sen. Ricardo Monreal Ávila
Presidente
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Morena



Sen. Mauricio Kuri González
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional



Sen. Miguel Ángel Osorio Chong
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional



Sen. Dante Delgado
Coordinador del Grupo Parlamentario
de Movimiento Ciudadano

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA REFERENTE AL DECRETO NO. LXIV-201 MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 20 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Sen. Manuel Velasco Coello
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

**Sen. Geovanna del Carmen
Bañuelos de la Torre**
Coordinadora del Grupo Parlamentario
del Partido del Trabajo

Sen. Sasil de León Villard
Coordinadora del Grupo Parlamentario
del Partido Encuentro Social

**Sen. Miguel Ángel Mancera
Espinosa**
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática

Sen. Marybel Villegas Canché
Grupo Parlamentario de Morena

Sen. Higinio Martínez Miranda
Grupo Parlamentario de Morena

**Sen. Josefina Eugenia Vázquez
Mota**
Grupo Parlamentario del Partido Acción
Nacional